



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

CONVENIO Nro.: GADM-SPP-PS-2025-004-C

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y CONCURRENCIA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ Y LA JUNTA DE RIEGO
LA MAGDALENA**

OBJETO:	Intervenir en las obras de viales y de riego en el contexto de la emergencia de la parroquia rural de Chuga, acorde al cambio de prioridades del presupuesto participativo de la parroquia y por concurrencia, con el fin de favorecer a las familias de Chugá, del cantón Pimampiro, provincia Imbabura.
ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.
REPRESENTANTE LEGAL:	Eco. Oscar Rolando Narváez Rosales.
ENTIDAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá.
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Jaime Danilo Benavides Enríquez
ENTIDAD:	Junta de Riego la Magdalena
REPRESENTANTE LEGAL:	Sr. Segundo Cecilio Tayan Chachalo
ADMINISTRADOR CONVENIO:	Ing. Franklin Perachimba, Profesional en Calidad Ambiental del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro.
FECHA:	12 de agosto de 2025

Intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**, representado legalmente por el Economista Oscar Rolando Narváez Rosales, en calidad de Alcalde; **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ**, representado legalmente por el Señor Jaime Danilo Benavides Enríquez, con cédula de ciudadanía 100320870-7 en calidad de Presidente; y por otra la **JUNTA DE RIEGO LA MAGDALENA**, representado por el Sr. Segundo Cecilio Tayan Chachalo, las partes en forma libre y voluntaria, convienen en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- La constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los*



GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

*principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, **coordinación**, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...).
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3 literal c) Coordinación y Corresponsabilidad, (reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S,12-V-2023).- determina que "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

*Para el cumplimiento de este principio **se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria** para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código". Lo resaltado y remarcado nos corresponde.*

- Dentro del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, sobre la Garantía de autonomía, menciona que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. En su literal k) menciona que podrán los GADS emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código;
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55, literal d) manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal d) prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la Ley.
- El Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 63 establece que la naturaleza jurídica los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

- El artículo 70 del COOTAD, establece como atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- El artículo 60 del COOTAD, establece que son atribuciones del alcalde o alcaldesa, n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...);
- En el artículo 128 los gobiernos autónomos descentralizados acorde al modelo de gestión de competencias y siempre que la ley lo permita, podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional con los distintos niveles de gobiernos (...).
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro es una institución autónoma descentralizada con personería jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera; creada mediante Ley No. 66, publicada en el Registro Oficial No. 2 del 26 de Mayo de 1981, con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, teniendo como competencias exclusivas las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y demás leyes y normas pertinentes dentro de su respectiva jurisdicción.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 63, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, está integrada por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- Mediante resolución Nro. I-R-027-2017, de fecha 07 de febrero de 2024, el Tigo. Christian Oswaldo Soria Ayala, Director Zonal de la Dirección Zonal 1 Imbabura Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, confiere el nombramiento de ley a la Junta de Riego la Magdalena, perteneciente a la parroquia Chugá, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.
- Mediante convenio Nro. 064-GADPI-PS-2024, de fecha 16 de julio de 2024, suscribieron el convenio de Concurrencia de Competencias Exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que tiene como objeto implementar acciones interinstitucionales a través de la concurrencia de competencias exclusivas, que permitan la ejecución de actividades productivas y de gestión en los sistemas de riego, en beneficio de la colectividad y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón San Pedro de Pimampiro.
- Mediante acta 013-GADPRCH-2025 de fecha 07 de julio de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en su artículo primero resolvió *"Declarar en estado de emergencia a la parroquia Chugá, cantón Pimampiro, debido a los daños ocasionados por las fuertes lluvias."*



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos! —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

- Mediante el acta de la Asamblea Ciudadana para la modificación del Presupuesto Participativo 2025 y la definición del Presupuesto Participativo 2026, suscrita entre la Parroquia de Chugá y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro, se resolvió por unanimidad modificar las prioridades del presupuesto 2025, destinando los fondos a atender la grave emergencia vial y del sistema de agua de riego.

SEGUNDA. - OBJETO:

Intervenir en las obras viales y de riego en el contexto de la emergencia de la parroquia rural de Chuga, acorde al cambio de prioridades del presupuesto participativo de la parroquia y por concurrencia de competencias, con el fin de favorecer a las familias de la parroquia de Chugá, del cantón Pimampiro, provincia Imbabura.

TERCERA. - COMPROMISOS:

El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, se compromete a:

- Para los convenios o compromisos específico que implique compromiso de recursos económicos requerir la autorización del concejo municipal.
- Facilitar la maquinaria municipal para la ejecución del proyecto, según la disponibilidad y cronograma de la Dirección de Obras Pública y Uso de Suelo de la municipalidad.
- Colaborar de manera coordinada con el GAD Parroquial de Chugá y la Junta Administradora de Riego la Magdalena en todas aquellas acciones que se estimen necesarias para atender, mitigar o prevenir los efectos de la emergencia en materia vial y de riego, pudiendo para ello aportar recursos técnicos, humanos, económicos, logísticos y materiales, según sus disponibilidades y competencias.
- Mantener comunicación oportuna con el personal del **GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro**, respecto de la coordinación que corresponde a la ejecución del presente convenio.

El GAD Parroquial Rural de Chugá, se compromete a:

- Identificar y comunicar oportunamente las zonas afectadas que requieran intervención urgente, tanto en vías como en sistemas de riego.
- Facilitar el acceso y uso de áreas comunales o predios de la parroquia para el acopio de materiales o ubicación de maquinaria.
- Coordinar la participación comunitaria en las mingas o actividades de apoyo, asegurando la colaboración de la población beneficiaria.
- Facilitar, promover y autorizar las gestiones conjuntas orientadas a mejorar las competencias de conectividad vial y el funcionamiento del sistema de riego en el



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

territorio parroquial, concurriendo y colaborando en la coordinación interinstitucional, la movilización comunitaria y la articulación con otros actores que puedan contribuir al cumplimiento de los fines del presente convenio.

- Colaborar de manera coordinada con el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro y la Junta Administradora de Riego la Magdalena en todas aquellas acciones que se estimen necesarias para atender, mitigar o prevenir los efectos de la emergencia en materia vial y de riego, pudiendo para ello contribuir y concurrir con recursos técnicos, humanos, económicos, logísticos y materiales, según sus disponibilidades y competencias.
- Mantener comunicación oportuna con el personal del **GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro**, respecto de la coordinación que corresponde a la ejecución del presente convenio.

Junta de Riego la Magdalena

- Realizar el levantamiento de información técnica sobre los daños en las redes, canales, bocatomas y demás infraestructuras de riego.
- Ejecutar, con el apoyo de las demás entidades, las reparaciones y mejoras necesarias para restablecer el servicio de riego a los usuarios afectados.
- Asegurar el uso adecuado y sostenible de los recursos e insumos que se asignen para las labores de rehabilitación del sistema de riego.
- Facilitar, promover y autorizar las gestiones conjuntas orientadas a mejorar las competencias en el funcionamiento del sistema de riego en el territorio parroquial, concurriendo y colaborando en la coordinación interinstitucional, la movilización comunitaria y la articulación con otros actores que puedan contribuir al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Participar activamente en los procesos de coordinación y ejecución de las acciones relacionadas con la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura de riego, así como en aquellas que, de manera directa o indirecta, contribuyan a la atención de la emergencia y al bienestar de los usuarios del sistema.
- Colaborar de manera coordinada con el GAD Parroquial de Chugá y el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro en todas aquellas acciones que se estimen necesarias para atender, mitigar o prevenir los efectos de la emergencia en materia vial y de riego, pudiendo para ello contribuir y concurrir con recursos técnicos, humanos, económicos, logísticos y materiales, según sus disponibilidades y competencias.
- Mantener comunicación oportuna con el personal del **GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro**, respecto de la coordinación que corresponde a la ejecución del presente convenio.



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes se comprometen a:

- a) Mantener un canal de comunicación permanente para la identificación de necesidades y oportunidades de intervención.
- b) Las partes se comprometen a colaborar de manera conjunta y coordinada en la gestión, provisión, optimización y aprovechamiento eficiente de recursos técnicos, humanos, económicos, logísticos y materiales destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades que se deriven del presente instrumento, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.
- c) Actuar de manera coordinada, respetando las competencias institucionales y las capacidades operativas de cada parte, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá un plazo de **TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días, contados a partir de la suscripción del mismo.

QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, designa como Administrador del convenio al Ing. Franklin Perachimba, Profesional en calidad Ambiental, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del presente convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, será designado con la debida antelación, notificación a la parte contraria de manera inmediata y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades. El Administrador del convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de otras causales señaladas en leyes pertinentes y de lo estipulado en este convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones u objetivos del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden;



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

- d) Por declaración unilateral del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por Gad Parroquial Rural de Chugá y la Junta Administradora de Agua de Riego de Chugá.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren. Las partes se comprometen a elaborar y presentar un informe final en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, podrá dar por terminado unilateralmente este convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte, para lo cual a través del administrador del convenio, indicará y especificará al Gad Parroquial Rural de Chugá, (por escrito), las deficiencias en la ejecución del proyecto y/o incumplimiento de obligaciones adquiridas; estableciendo su decisión de dar por terminado este convenio, en caso de que éstas no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación.

De no hacerse las correcciones antes mencionadas en el término y en la forma determinada por el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, el administrador del convenio notificará al Gad Parroquial Rural de Chugá y la Junta de Riego la Magdalena, con la terminación unilateral del convenio.

NOVENA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

El convenio podrá ser modificado y ampliado, previo acuerdo de las partes. Dichas ampliaciones y/o modificaciones se harán efectivas a través de la suscripción de adendas, las cuales pasarán a formar parte del convenio original.

DÉCIMA. - NORMAS SUPLETORIAS:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:

Se deja constancia expresa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, financiera y de ninguna otra índole con el GAD Parroquial Rural de Chugá y con la Junta de Riego la Magdalena, excepto la responsabilidad de buena gestión seguimiento de la ejecución y control del convenio;



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

El GAD Parroquial Rural de Chugá, no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, ni de ninguna otra índole con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y la Junta de Riego la Magdalena, excepto la responsabilidad de buena gestión, seguimiento de la ejecución y control del convenio.

La Junta Administradora de Agua de Riego la Magdalena, no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, ni de ninguna otra índole con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugá, excepto la responsabilidad de buena gestión, seguimiento de la ejecución y control del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se considera como documentos habilitantes y que se incorporan al presente convenio los siguientes: a) copias de cédulas, certificados de votación y nombramientos de las partes; b) ACTA 013-GADPRCH-2025, de fecha 07 de julio de 2025, de la declaratoria de emergencia de la parroquia Chugá; c) Convenio de Concurrencia Nro. 064-GADPI-PS-2024; d) Personería Jurídica Nro. I-R-027-2017.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a quince (15) días plazo, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante cualquier Centro de Mediación y Arbitraje; y de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento del convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO:

Dirección: Pimampiro, calles Flores 2-032 e Imbabura
Teléfono: (06) 937-117 / (06) 937 - 118
Correo electrónico: municipio@pimampiro.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ

Dirección: Calle Principal (Diagonal a la Escuela Manuelita Sáenz),
parroquia Chugá, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.
Teléfono: 063 048703



**GAD MUNICIPAL
SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO**

— La Alcaldía de todos —
PIMAMPIRO
2023 - 2027

Correo electrónico: gadchuga@gmail.com

JUNTA DE RIEGO LA MAGDALENA

Dirección: Barrio San Vicente, frente a la Escuela Hugo Larrea Andrade, parroquia Chugá, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura.

Teléfono: 0980673646 / 0993698794
Correo electrónico: jalamagdalena@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de este instrumento legal, procediendo a firmarlo en unidad de acto en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CHUGÁ**




**Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE**


**Sr. Jaime Danilo Benavides Enriquez
PRESIDENTE**


**Sr. Segundo Cecilio Tayan Chachalo
PRESIDENTE JUNTA DE RIEGO LA MAGDALENA**

Elaborado por: Abg. Edison Cabrera
Revisado por: Ab. Erik Estrella L.